

El abc del Derecho

DOMINGO 7 de marzo de 2021 | AÑO 2 | N° 29

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02

Una nueva lección:
Las elecciones

03

El abecé de:
Las elecciones

04 • 05

Infografía:
Sistemas electorales.
Sistema electoral peruano

06

.: Sentencias trotamundos:
Protección de la libertad de expresión en el contexto electoral

.: Butaca Jurídica:
Poder y traición

.: Pupiletras legales:
Las elecciones

07

.: El Derecho es redondo:
El trabajo como lección de vida

.: Gobierno del consumidor:
Medidas de seguridad en los centros comerciales

.: ¡Escriba bien, doctor!
Modus operandis:
¿Es correcto este uso plural?



LAS ELECCIONES



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Estamos próximos a unas nuevas elecciones generales, por lo que consideramos oportuno referirnos en esta entrega al marco jurídico existente en nuestro país y ello incluye al **Sistema Electoral**. A través de él se determinan las reglas mediante las cuales, los electores pueden expresar sus preferencias políticas, principalmente en cuatro áreas: distribución de circunscripciones electorales, candidaturas, votación y conversión de votos en escaños.

La Constitución peruana tiene un capítulo dedicado al sistema electoral, en efecto, en el Título XIII le dedica doce artículos bajo la nomenclatura de Sistema Electoral, desde el artículo 176° al 187°, sin embargo, tenemos que se trata de un extravío conceptual, nuestra norma principal solamente se avoca a la administración electoral; únicamente en el artículo 187° se aproxima a la noción de Sistema Electoral cuando señala: "En las elecciones pluripersonales hay representación **proporcional**, conforme al sistema que establece la ley". En efecto, un sistema electoral se basa fundamentalmente en la conversión de votos ciudadanos en escaños, tal como se ha señalado líneas arriba. Entonces, cuando hablamos de un sistema electoral nos referimos a esa votación, a ese ejercicio democrático que se va a traducir en representación. En este sentido, de manera general, podemos considerar que hay tres tipos de sistemas electorales:

- Escrutinio mayoritario.
- Representación proporcional.
- Mixto, el cual resulta de la combinación de los dos anteriores.

El **Sistema Electoral de Escrutinio Mayoritario**, a su vez puede ser de tres formas: la primera relacionada a la **mayoría requerida**, es decir cuando se establece un porcentaje para señalar al ganador, este es el caso del modelo francés que señala que el candidato ganador para la presidencia de la república será el que alcance el 40 %, distinto de la mayoría calificada o **mayoría absoluta** como es el caso del Perú y otros países donde establecen que el candidato ga-

mente está ligado a autoridades locales.

El segundo Sistema Electoral es el de **Representación Proporcional**, es decir, la llamada cifra repartidora, en la cual los votos obtenidos por cada partido político se van a repartir de manera proporcional en el número de escaños. Este sistema se aplica en el Perú para la elección de los congresistas.



“En efecto, un sistema electoral se basa fundamentalmente en la conversión de votos ciudadanos en escaños, tal como se ha señalado líneas arriba. Entonces, cuando hablamos de un sistema electoral nos referimos a esa votación, a ese ejercicio democrático que se va a traducir en representación.”

nador es el que alcance el 50% mas uno y de no darse, tiene que convocarse a una segunda vuelta con los dos candidatos que tengan las mayores votaciones. Y por último, tenemos el caso de la **mayoría relativa**, cuando solamente se establece que el ganador es el que obtiene mayor cantidad de votos, no importa el porcentaje obtenido, esto general-

Por último, **en el Sistema Electoral Mixto** es fácil de encontrar, por ejemplo, el escrutinio mayoritario para aquellos cargos que sean unipersonales como ocurre con el de Presidente de la República y también la representación proporcional para aquellos casos que sean pluripersonales como ocurre, por ejemplo, con la elección congresal.

El sistema electoral está intensamente relacionado con la función electoral, la cual debe garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos fundamentales, tales como el sufragio, que les permite elegir y poder ser elegidos, haciéndose efectivos principios constitucionales fundamentales, tales como la soberanía popular, la representación y mayoría. Existen tres grandes tipos de funciones electorales: registrales, organizativas y jurisdiccionales. Así tenemos el papel primordial que cumple el registro electoral, cuya labor se lleva a cabo antes de los procesos electorales y constituyen la base para su organización. A la función de administración electoral, le corresponde la organización de los comicios. Por su parte, la función jurisdiccional se encarga de resolver las controversias que surgen en el desarrollo de los procesos electorales.

jetivo: **asegurar que las votaciones y los escrutinios expresen la voluntad ciudadana de forma fidedigna**. Dicha finalidad parte de la premisa que el sufragio y los procesos electorales cumplen una función trascendental para el funcionamiento del régimen democrático.

Abordemos a continuación al JNE. Según el artículo 1° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), esta entidad es un organismo constitucional autónomo que se encarga de administrar justicia en materia electoral; y de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales, el referéndum y otras consultas populares. Asimismo, tiene como función aprobar los padrones electorales; mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones que le confieren la Constitución, su Ley Orgánica y otras leyes electorales. Asimismo, los Jurados Electorales Especiales (JEE) tienen plena competencia dentro de las funciones encomendadas por ley y por el Pleno, dentro de su circunscripción electoral o en la que se le asigne. Actúan como primera instancia en materia electoral, y en su accionar brindan las garantías procesales de tutela jurisdiccional efectiva y de debido proceso.

De esta forma, amigo lector, te invitamos a seguir conociendo lo más importante de nuestro Sistema Electoral y de las instituciones relacionadas con la organización de las elecciones generales.



El Abecé de LAS ELECCIONES

1. ¿En qué consiste el derecho al sufragio?

Es el derecho de todo ciudadano a elegir y ser elegido. Así tenemos que, el artículo 31° de la Constitución señala: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica". De la misma forma, en el artículo 8° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se establece que todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes. De este modo, queda claro que, según nuestra legislación, todo ciudadano peruano goza del derecho de sufragio.

2. ¿Qué es la valla electoral?

Es un requisito que se exige a los partidos políticos para que puedan acceder a la distribución de escaños que se realiza mediante la cifra repartidora. Esta barrera en nuestra legislación implica alcanzar un porcentaje mínimo de votos a nivel nacional o de escaños en más de una circunscripción. Los partidos que no alcancen superar la barrera no obtendrán representación congresal, aun cuando algunos de sus candidatos hayan obtenido votaciones muy superiores a sus adversarios.

3. ¿Cómo resulta la conformación del Congreso peruano?

La conformación del Congreso peruano se caracteriza por ser multipartidaria, es decir, para la conversión de los votos en escaños, se aplica la fórmula proporcional (cifra repartidora) según el método establecido por la Ley Orgánica de Elecciones, el cual tiene por objeto propiciar la representación de las minorías.

4. ¿Cuáles son las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones?

Entre las atribuciones más importantes podemos mencionar a las siguientes:

- Resolver las apelaciones en última y definitiva instancia sobre inscripción de candidatos para los cargos de presidente, vicepresidentes, congresistas y parlamentarios andinos.
- Resolver los pedidos de Nulidad de Elecciones.
- Resolver las actas observadas.
- Resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales.
- Fiscalizar la realización de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, desde la convocatoria hasta la proclamación de los resultados.
- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales.

5. ¿Cuáles son las atribuciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales?

Según el artículo 1° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), dicha entidad es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Entre sus funciones más importantes tenemos a las siguientes:

- Organizar los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.
- Diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material, en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo.

6. ¿Cuáles son las atribuciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil?

Según el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (LORENIEC), el RENIEC es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, sobre la base del cual se elabora el padrón electoral para cada proceso electoral.

Entre sus funciones más importantes tenemos a las siguientes:

- Mantener el Registro de Identificación de las personas.
- Emitir el Documento Único que acredita la identidad de las personas. Los electores para poder sufragar deben presentar su DNI.
- Realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de las organizaciones políticas (excepto de los partidos políticos, cuya

“El artículo 8° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se establece que todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.”

verificación está a cargo de la ONPE), así como para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes.

- Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



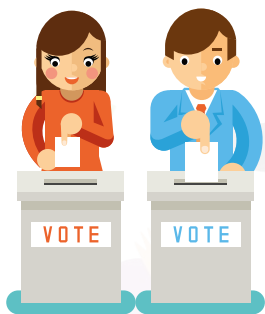


1 | SISTEMAS ELECTORALES

DEFINICIÓN

Mecanismos que transforman los votos en cargos de autoridad, que puede ser unipersonal o pluripersonal.

Votos de los ciudadanos



Representantes



TIPOS

I. Escrutinio mayoritario

- Mayoría requerida
- Mayoría absoluta
- Mayoría relativa

II. Representación proporcional

III. Mixto



SISTEMAS ELECTORALES



ECCIONES

2 | SISTEMA ELECTORAL PERUANO

Oficinas temporales que efectúan labor operativa dentro de su circunscripción determinada por el JNE

Órgano temporal que administra justicia electoral en primera instancia

ODPE

JEE

Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación



Organiza, planifica y ejecuta los procesos electorales



Administra justicia en materia electoral



Registra la identificación de personas y prepara el padrón electoral



Sentencias trotamundos

Protección de la libertad de expresión en el contexto electoral

En Ecuador, el 20 de junio de 2011, Víctor Raúl Ocaña presentó una denuncia contra ENSA por haber incurrido en infracción electoral prevista en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, debido al editorial de la edición No. 1049 de la Revista Vistazo. Seguidamente se presentaron cuatro denuncias más por el mismo editorial.

Mediante sentencia del 12 de diciembre de 2011, una

juza del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió desestimar por improcedentes las denuncias presentadas contra ENSA. Visto en apelación, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) mediante sentencia del 26-09-12 declaró a ENSA responsable imponiéndole la multa de ochenta mil dólares.

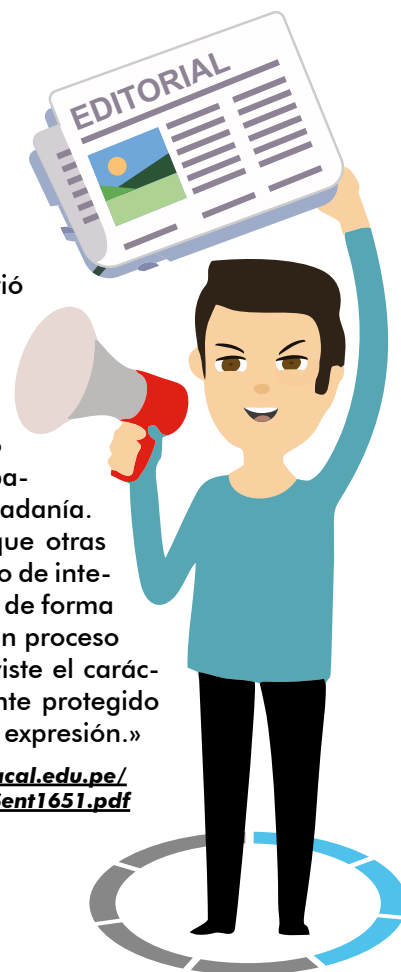
El 11 de octubre de 2012, ENSA presentó, ante la Corte Constitucional de Ecuador, acción extraordinaria

de protección contra la última sentencia. El 02 de septiembre de 2020, la Corte declaró la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de recibir decisiones motivadas y la legalidad previstas en los numerales 3 y 7.1 del artículo 76 de la Constitución y a la libertad de expresión. Entre sus argumentos la Corte señaló:

«157. Esta Corte Constitucional además observa que la publicación de ENSA en

la Revista Vistazo se refirió a críticas a ciertas preguntas de la consulta popular de mayo de 2011 y a los posibles riesgos que, en su opinión, se advertían como consecuencia de su aprobación por parte de la ciudadanía. Esta publicación, al igual que otras afines, constituye un discurso de interés público por relacionarse de forma directa a la realización de un proceso electoral y por tanto reviste el carácter de discurso especialmente protegido por el derecho a la libertad expresión.»

Lea la sentencia en: <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2021/03/Sent1651.pdf>



Pupiletras legales

Las elecciones

G	I	M	I	O	R	D	B	E	H	W	F	C	T	A
I	K	N	S	G	D	A	X	A	X	N	W	U	D	F
B	O	L	Ñ	B	S	D	S	B	O	O	F	R	A	Y
S	T	C	E	N	J	I	G	M	H	I	J	J	D	T
A	R	Q	A	F	M	L	I	E	C	C	S	Ñ	I	N
I	V	L	A	M	Y	A	V	L	E	A	O	N	L	L
N	A	A	I	G	E	R	F	E	R	P	T	P	A	T
A	O	R	C	G	M	T	W	C	E	I	A	J	I	W
D	V	O	A	N	T	U	S	C	D	C	D	V	C	B
A	E	T	R	D	Q	E	G	I	M	I	A	R	G	
D	C	C	C	X	H	N	J	O	S	T	D	G	A	J
U	V	E	O	L	A	Z	K	N	J	R	N	K	P	D
I	K	L	M	W	Y	J	W	E	U	A	A	U	M	M
C	B	E	E	P	N	O	H	S	O	P	C	F	I	B
A	N	D	D	U	V	P	Q	F	J	B	G	K	J	W
N	R	A	L	U	P	O	P	E	M	O	T	O	V	A
X	I	Y	J	S	S	R	E	N	I	E	C	H	X	K
C	S	X	H	Ñ	X	Ñ	Y	H	K	A	Z	Ñ	D	S

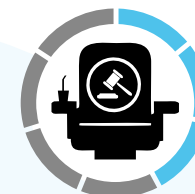
CANDIDATOS
CIUDADANÍA
DEMOCRACIA
DERECHO
ELECCIONES

ELECTORAL
IMPARCIALIDAD
JNE
NEUTRALIDAD
ONPE

PARTICIPACIÓN
POPULAR
RENIEC
SISTEMA
VOTO

Butaca jurídica

Poder y traición



Titulada *The Ides of March* o conocida también como "Secretos de Estado" es una película política de 2011 escrita, dirigida y producida por George Clooney e interpretada por él y Ryan Gosling. Fue candidata a cuatro Globos de Oro, incluyendo mejor película dramática. Es una adaptación cinematográfica de la obra teatral *Farragut North* del guionista y dramaturgo estadounidense Beau Willimon, estrenada en el off Broadway en 2008.

La historia nos trae a Stephen Meyers (Gosling) un joven asesor de campañas políticas al servicio del gobernador demócrata de Pensilvania, Mike Morris (Clooney). Meyers es a su vez el asistente del director de la campaña, Paul Zara (el desaparecido Philip Seymour Hoffman).

El objetivo es lograr que Morris triunfe sobre el senador Pullman de Arkansas en las elecciones primarias y así ser el candidato por el Partido Demócrata de los Estados Unidos para enfrentarse

al candidato del Partido Republicano en las elecciones presidenciales de EEUU.

Meyers conocerá el lado más oscuro de la política a través de una serie de situaciones inesperadas que lo harán empoderarse sobre uno de los próximos presidentes de EEUU. Elecciones y ética, agua y aceite, máximas que lamentablemente rodean el voto popular.

Vea este film en YouTube como: [Poder y traición película completa en español](#)



El Derecho es redondo El trabajo como lección de vida

El 26 de febrero pasado el Olympique de Marsella anunciaba como nuevo entrenador a Jorge Luis Sampaoli, el contrato se extiende hasta el año 2023. Esta noticia cobra importancia debido a la meteórica trayectoria del entrenador santafecino, sobre todo por los humildes orígenes que va a tener como entrenador. Primero, en clubes amateurs de su natal Casilda, para luego pasar a equipos de ligas menores en el interior de Argentina. Su aventura internacional comenzó en el Perú: primero en el Juan Aurich de Chiclayo y luego en el Sport Boys del Callao. Se comenta que cuando entrenaba a este último equipo, durante algunos meses durmió en el local de una

com -

pañía de bomberos y que se trasladaba por transporte público al lugar de los entrenamientos, debido a la penosa situación económica de dicho club. Posteriormente va a tener una importante participación en el Bolognesi de Tacna, logrando una participación en un torneo internacional. Si bien tuvo un periodo poco feliz en Sporting Cristal, meses después pasó a dirigir al O'Higgins chileno con mejores resultados; y, con el Emelec de Guayaquil logró la Copa Pacífico además de clasificar a la Copa Sudamericana y a la Copa Libertadores.

Empero, en la Universidad de Chile se convierte en multicampeón y levantó la Copa Sudamericana de forma invicta. Estos logros originaron que se convierta en el sucesor de los argentinos Borghi y Bielsa en la selección

chilena. Con el equipo sureño logró clasificar al Mundial de Brasil de 2014, logró la Copa América del año 2015 (la primera en la historia del fútbol chileno). Posteriormente, fue entrenador de la selección de su país en el mundial de Rusia 2018, aunque en esta ocasión el éxito le fue esquivo debido a la difícil relación que mantuvo con algunas estrellas de dicha selección. Finalmente, continuó su periplo internacional en el fútbol brasileño, para luego incursionar en el fútbol francés.

Aquellos que lo elogian y lo critican resaltan algo en común: **su indiscutible vocación por el trabajo.** En el fútbol como en el Derecho, la perseverancia

por lograr grandes retos no asegura siempre el éxito en el corto plazo, pero sí garantiza que con el transcurrir del tiempo se logren los objetivos propuestos. Las administraciones de justicia no son perfectas, no se hacen de la noche a la mañana, pero sí requieren de operadores jurídicos que crean en el Derecho y que tengan la vocación de trabajar y trabajar.

establecimiento) cuando no se cuenta con medios probatorios que justifiquen dicho proceder, y que, a su vez, puedan afectar su tranquilidad o vulnerar su dignidad, resulta ser una conducta susceptible de sanción por parte de los órganos del INDECOPI.

También es necesario considerar que es una obligación del proveedor adoptar las medidas necesarias destinadas a velar que las condiciones físicas del local donde brinde sus servicios sean idóneas, con la finalidad de que no se produzca algún accidente que dañe la integridad o salud de los consumidores. De la misma

forma, si ocurre algún accidente en el interior de un establecimiento se debe brindar de forma inmediata la atención médica necesaria. Asimismo, dependiendo de cada caso, el proveedor debe asumir los costos del traslado a un centro médico, de la atención médica y de los gastos que se hubiesen generado, a fin de que el consumidor pueda recuperar su salud.

A lo señalado, claro está, tiene que añadirse el cumplimiento absoluto de los protocolos de seguridad establecidos por la autoridad respecto a la actual pandemia que estamos afrontando (aforo, distanciamiento social, implementos de desinfección, etc.).

¡Escriba bien,
doctor...!



Modus operandis: ¿Es correcto este uso plural?

Una de las locuciones* latinas que se emplea con frecuencia en diversas disciplinas relacionadas con el derecho (criminalística, criminología, medicina forense, etc.) es *modus operandi*. En ocasiones, este modismo suele generar dudas, particularmente en lo que se refiere a si su uso en plural, "modus operandis", es correcto. Por ejemplo, en "Los delincuentes utilizaban diversos *modus operandis* para estafar a sus víctimas".

La respuesta a este dilema es negativa. El modismo en mención se mantiene siempre invariable tanto

“ El modismo en mención se mantiene siempre invariable tanto en singular como en plural. ”

en singular como en plural. La única excepción se presenta cuando queremos usar una palabra aislada de dicha locución (por ejemplo, "Los currículos de Juan y Pedro" en lugar de "Los *curriculum vitae* de Juan y Pedro"). Una expresión en singular como "El sujeto empleaba el mismo *modus operandi* para sustraer el dinero" es correcta, pero no lo es "Los delincuentes utilizaban diversos *modus operandis* para estafar a sus víctimas". En este último caso, lo correcto es "Los delincuentes utilizaban diversos *modus operandi* para estafar a sus víctimas". Recordemos que el significado de *modus operandi*, según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), es "Manera especial de actuar o trabajar para alcanzar el fin propuesto".

* Expresiones formadas por dos o más palabras.



Gobierno del consumidor

Medidas de seguridad en los centros comerciales

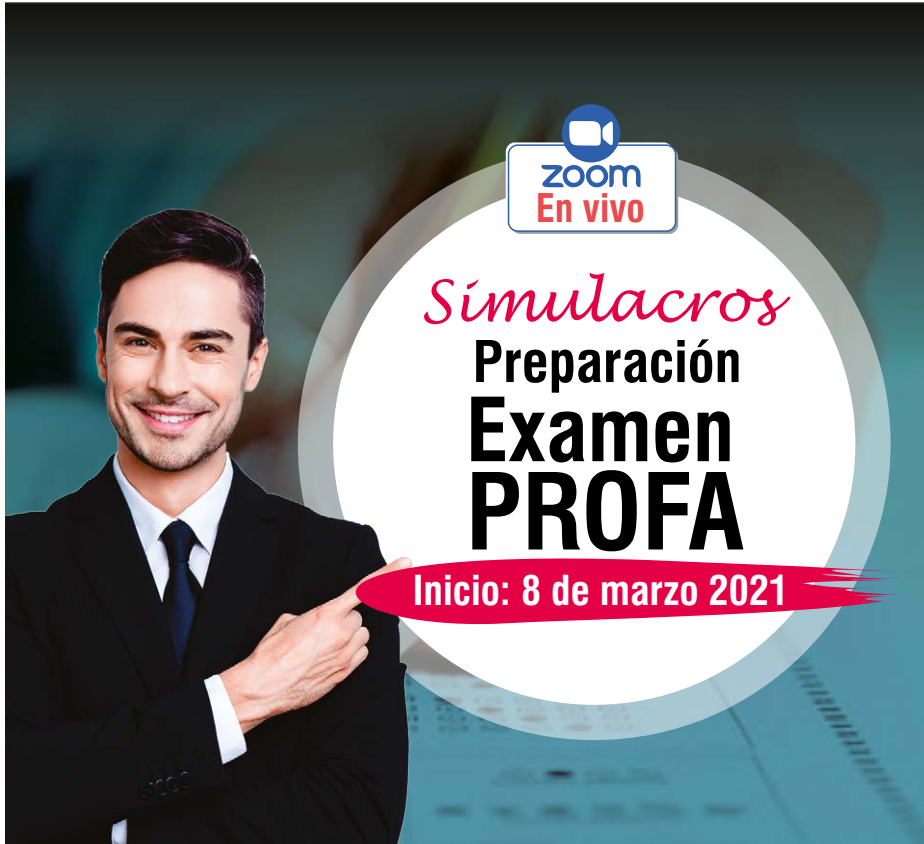
Ahora que el gobierno ha flexibilizado las restricciones respecto al acceso de los consumidores a los centros comerciales, es importante conocer los principales deberes que tienen que cumplir los proveedores frente a los consumidores, principalmente respecto a la seguridad. Ellos tienen que adoptar diversas medidas de seguridad con la finalidad de resguardar su patrimonio y el de los propios consumidores, de modo que estos puedan disfrutar de las prestaciones principales.


Ahora bien, es importante tener presente que los mecanismos que el proveedor emplee para la vigilancia, seguridad y control de sus establecimientos, deben ejecutarse también dentro de parámetros de idoneidad, no pudiendo afectar injustificadamente la tranquilidad de los consumidores que acuden a sus locales o vulnerar su dignidad. En este sentido, el hecho de someter a los consumidores a detenciones injustificadas y prolongadas (incluso conduciéndolos a otros ambientes del





Juntos alcanzamos tus sueños profesionales




Simulacros
Preparación
Examen PROFA
Inicio: 8 de marzo 2021




Programa de Actualización Jurídica
Preparación • Capacitación
Inicio: 9 de marzo 2021




Curso Taller Oratoria Jurídica
Inicio: 11 de marzo




Curso Taller
Desarrollo del Proyecto de
Tesis en Derecho
Inicio: 12 de marzo




Curso Taller Redacción Jurídica
Inicio: 16 de marzo